

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

EXPEDIENTE 124 AR 523691
ARP/MGV/MAF/maf

PONE TERMINO ANTICIPADO AL ARRENDAMIENTO DE
LOTE FISCAL B -34, COMUNA DE CABO DE HORNOS,
PROVINCIA ANTARTICA CHILENA, DUODÉCIMA REGIÓN
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 01 MAR. 2012

EXENTA N° 117

VISTOS : La Resolución Exenta N° 452, de fecha 28 de septiembre del año 2010, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, por la cual se entregó en arriendo a doña PRISCILLA GABRIELA GARRIDO GUASCH, el lote Fiscal B - 34, ubicado en Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, Duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena, y lo informado por la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes mediante documento conductor N° 279975.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 452, de fecha 28 de septiembre del año 2010, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, por la cual se entregó en arriendo a doña PRISCILLA GABRIELA GARRIDO GUASCH, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 16.970.548-8, con domicilio en calle Austral N° 44, comuna de Cabo de Hornos, el lote Fiscal B - 34, ubicado en Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, Duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizados en el plano 12201-185-CR., inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas 1782 N° 1963 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas del año 1992, enrolados en el Servicio de Impuestos Internos, bajo el N° 675-281.

2.- Que, dicha Resolución estableció que el contrato de arrendamiento tendría una duración de dos años, a contar del 01 de noviembre del año 2010, y estableció el pago de la renta en forma anticipada y semestral, equivalente ésta al 4% del avalúo fiscal, vigente a la fecha de devengarse cada una de ellas.

3.- Que, conforme consta en el informe de la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes, la arrendataria antes individualizada, no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes, adeudando por éste concepto la suma de \$137.578.- (ciento treinta y siete mil quinientos setenta y ocho). Además de las sumas que se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble.

Dicho monto considera reajustes e intereses, y corresponde al periodo entre el 05 de noviembre de 2011 y el 05 de mayo de 2012 .

4.- Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente para poner termino anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto el título II, párrafo III artículos 66 a 82 inclusive del D.L. N° 1.939, la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, las facultades otorgadas por el D.S. N° 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y las facultades que se me confieren en la Resolución N° 1831 de la Subsecretaría de Bienes nacionales, las instrucciones impartidas por Oficio Circular GABS N° 03 de fecha 27 de septiembre de 2007, de la misma autoridad, y el Decreto Supremo N° 62, de fecha 12 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales.

RESUELVO:

1º.- Pónese término a partir de ésta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta 452, de fecha 28 de septiembre del año 2010, de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a doña PRISCILLA GABRIELA GARRIDO GUASCH, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 16.970.548-8, con domicilio en calle Austral N° 44, comuna de Cabo de Hornos, respecto del lote Fiscal B - 34, ubicado en Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, Duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el plano 12201-185-CR., por no pago oportuno e íntegro de la rentas de arrendamiento.

2º.- La arrendataria adeuda al Fisco de Chile, el importe de \$137.578.- (ciento treinta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos) por rentas impagas, correspondientes al periodo comprendido entre el 05 de noviembre de 2011 y el 05 de mayo de 2012, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de ésta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3º.- La arrendataria a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, tendrá un plazo de treinta días para la restitución efectiva del inmueble.

4º.- La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por la ex arrendataria individualizada.

5º En caso que la arrendataria no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento en conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

6º La arrendataria podrá presentar reclamo ante esta Seremi, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 80 del D.L. N° 1.939, dentro del plazo de diez días siguientes de la notificación de esta Resolución.

7º Una vez vencido el plazo señalado en el numeral precedente sin que se interponga reclamo, o una vez rechazado éste en su evento procédase en forma inmediata al cobro del vale vista N° 101516-3 del Banco de Chile, emitido con fecha 02 de septiembre de 2010, por la suma de \$118.093.- (ciento dieciocho mil noventa y tres pesos), la cual será imputada a la suma adeudada señalada en el numeral dos precedente.

8º La presente resolución se entenderá notificada, en conformidad al artículo 46 de la ley N° 19880, a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO".



Alfonso Augusto Roux Pittet
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Distribución:

- Arrendataria
- SII
- U. Administración de Bienes (2)
- U. Adm y Finanzas
- U. Planificación
- U. Catastro
- U. Jurídica
- O. Partes.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

EXPEDIENTE 124AR523691
MAF/S/L/MGV/JD/100

PRISCILLA GABRIELA GARRIDO GUASCH, Concede en arrendamiento Lote Fiscal B-34, Sector Huertos Familiares de Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

28 SET. 2010

PUNTA ARENAS,

RES. EXENTA Nº 452 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. Nº 1939; las facultades que otorga el D.S. 386 de 10.06.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta Nº 1831 de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y el D.S. Nº 62 de 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

La postulación de arriendo del Lote Fiscal B-34 presentada por doña **PRISCILLA GABRIELA GARRIDO GUASCH**, con fecha 02 de Marzo de 2010; el hecho de encontrarse disponible el inmueble más adelante individualizado; la opinión del Comité Consultivo Interno, otorgada en su sesión Nº 87 de fecha 15 de Abril de 2010; la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, otorgada en Oficio Nº F-939 de fecha 12 de Agosto de 2010; el Oficio Nº 1060 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 22 de Julio de 2010 y el Memorando Nº 42/2010, de fecha 23 de Septiembre de 2010 de la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
EXENTO DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN
VII REGIÓN - MAGALLANES

RESUELVO:

Concédese en arrendamiento a doña **PRISCILLA GABRIELA GARRIDO GUASCH**, Rol Único Tributario Nº 16.970.548-8, chilena, casada, comerciante, con domicilio para estos efectos en calle Austral Nº 44, ciudad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, **el Lote Fiscal B-34, Sector Huertos Familiares de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de una superficie de 0,5 hectáreas, individualizada en el plano 12201-185-CR**, inscrito a nombre del Fisco, en inscripción global, a Fojas 1782, Nº 1963 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes del año 1992, rol de avalúo Nº 675-281 y que deslinda de la siguiente forma:

- NOROESTE** : Con sesgo de barranco en línea recta de 67,71 metros;
- ESTE** : Con Huerto Familiar B-35, propiedad del Fisco, en línea recta de 127,69 metros;
- SUR** : Con camino público a Puerto Williams que lo separa del Huerto Familiar B-43 en línea quebrada de 36,15 metros; y
- OESTE** : Con Huerto Familiar B-33, propiedad del Fisco, en línea recta de 89,73 metros.

El presente arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

1. Por un plazo de Dos (02) años, a contar del 01 de Noviembre de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. Nº 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un periodo completo de pago.

2. El inmueble arrendado será destinado al uso agrícola, para cultivos de hortalizas en invernaderos para consumo familiar y comercialización de los productos.
3. La renta semestral será la suma de \$ 118.093.- (ciento dieciocho mil noventa y tres pesos) equivalente al 4% del avalúo fiscal del predio, el que asciende a la suma de \$2.952.317, de acuerdo a informe emanado con fecha 09 de Agosto de 2010, de la Unidad de Administración de Bienes. La renta deberá ser pagada en forma semestral y anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días del período, para lo cual, la arrendataria deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, oportunamente, el cupón de pago correspondiente, u obtener éste a través del sitio web ministerial. Para extender dicha orden, será menester que la arrendataria acredite encontrarse al día en el pago del impuesto territorial que afecte al predio. La primera renta de arriendo se pagará en el plazo señalado en el numeral 20 de la presente resolución.
4. La renta se reajustará el 01 de enero y el 01 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la ley N° 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
5. Corresponde a la arrendataria pagar las contribuciones de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 17.235. La arrendataria estará obligada a exhibir el comprobante de cancelación o pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
6. Si la arrendataria no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar la renta adeudada reajustada en la misma porción que haya variado el Índice de Precio al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al periodo que está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
7. Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual.
8. El retardo en el pago de la renta, dará derecho al Fisco para poner término inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejercer las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las cláusulas anteriores y requerir la restitución del inmueble e indemnizaciones correspondientes, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía a que se hace referencia en el N° 21 de la presente resolución.
9. La arrendataria deberá ajustarse a las normas, preceptos, limitaciones y prohibiciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país.
10. El Fisco hace entrega del terreno en el estado en que se encuentra, sin responsabilidad alguna para él, por diferencias de cabida o deslindes.
11. La arrendataria deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación, debiendo, a su costo, ejecutar las obras que le permitan habilitarlo para los fines que fue arrendado. También será de su obligación construir cercos que cierren perimetralmente el Lote Fiscal, impidiendo la salida o ingreso al mismo de animales domésticos. **La construcción del cerco y el cierre perimetral del predio, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 6 meses, contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.**
12. Las mejoras que la arrendataria introduzca en el predio, sólo podrán ser retiradas al término del contrato, siempre que pueda separarlas sin detrimento del inmueble materia del arrendamiento y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones, y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario, derivadas de las cláusulas de este contrato. Los cercos que construya no podrán ser retirados bajo ninguna circunstancia.
13. La arrendataria no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble arrendado, a ningún título.
14. La arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otro tipo de actividad ilícita o inmoral, incluyendo la plantación de plantas alucinógenas.
15. La arrendataria dentro del predio deberá cumplir las obligaciones y prohibiciones, tanto de índole forestal, de protección de los terrenos y del medio ambiente que a continuación se señalan:

- a.- Deberá velar por la conservación de los recursos naturales renovables, especialmente de la vida silvestre manteniendo el equilibrio biológico de la flora y fauna.
- b.- Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y veneno para controlar los animales dañinos individualizados en el reglamento de la Ley de Caza.
- c.- Se deberá adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- d.- El arrendatario del bien fiscal, deberá velar por que dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- e.- Se prohíbe estrictamente el uso del fuego, para incorporar suelos a la ganadería y/o agricultura. Excepcionalmente, se podrán realizar quemas superficiales, debiendo existir para ello una autorización escrita de la Corporación Nacional Forestal.
- f.- Se prohíbe la crianza de ganado doméstico en ambientes forestales en fase de regeneración y crecimiento.
- g.- En caso de enfermedades infectocontagiosas (F. Aftosa, P. Porcina, Brucelosis, Hidatidosis, Sama Ovina, u otras) se deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero.
- h. Se deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes, y que se dicten en el futuro, sobre la conservación de los Recursos Naturales Renovables y la sanidad pecuaria.
- i.- Con Excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la Ley de Caza (D.S. N° 5 de 1998), según cuotas o periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- j.- Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos, bovinos y cerdos.
- k.- Se deberá permitir y facilitar el acceso de los funcionarios del Ministerio de Agricultura, al predio en sus visitas inspectivas.
- 16.- Los funcionarios del Ministerio de Bienes Nacionales, tendrán libre acceso al predio en sus visitas inspectivas para fiscalizar el estado y condiciones del inmueble arrendado.
- 17.- El Fisco de Chile representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se reserva el derecho a poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arriendo, previo aviso de un periodo de pago. El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.
- 18.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte de la arrendataria, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. N° 1939 de 1977.
- 19.- La arrendataria, deberá dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos y de ordenamiento territorial.
- 20.- La presente resolución formará parte del contrato de arrendamiento, que se celebrará entre las partes mediante escritura pública, la que deberá suscribirse dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de la notificación administrativa de la presente resolución, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente arrendamiento, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 67, inciso final del DL. N° 1.939, de 1977.
- 21.- Con el fin de garantizar el pago oportuno de las rentas de arrendamiento y las demás obligaciones que le impone la presente resolución, la arrendataria entrega Vale Vista, N° 101516-3 del Banco de Chile, emitida con fecha 02 de Septiembre de 2010, por el monto de \$118.093.- (Ciento dieciocho mil noventa y tres pesos), equivalente a una renta semestral.

22.- En todo lo demás, este contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el DL. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO".


ALFONSO ROUX PITTET
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Magallanes y Antártica Chilena

DISTRIBUCION:

- Solicitante
- U. Administración de Bienes (2)
- SII
- U. Jurídica
- U. Catastro
- U. Adm y Finanzas
- Oficina de Partes